



# DECRETO SUPREMO No. 017-2006-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley N° 28701, Ley que aprueba Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dispone otras medidas de Gasto Público, autoriza al Pliego Ministerio de Educación para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas realice las modificaciones presupuestales a favor de los Gobiernos Regionales – Direcciones Regionales de Educación , con el objeto de financiar entre otros, plazas de docentes con cargo a los recursos asignados mediante la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EF, se autoriza modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales – Unidades Ejecutoras de Educación, para el ejercicio presupuestario 2006, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 183 117 817.00);

Que, como resultado del proceso de racionalización realizado en cumplimiento a la Ley N° 28254, se ha concluido que se requiere atención al déficit de 2,604 plazas docentes en las regiones del llamado trapecio andino y otras de extrema pobreza, cuyo costo asciende a S/. 30 518 880.00, por lo que se considera prioritaria su atención, a fin de beneficiar a 90 000 estudiantes;

Que, en virtud de lo expuesto resulta conveniente crear plazas docentes en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Junín, Puno, y Ucayali, para atender la demanda educativa generada por crecimiento vegetativo;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado;

### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Creación de nuevas plazas

Autorízase a las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Junín, Puno, y Ucayali, la creación de nuevas plazas de docentes en la cantidad que señalada el Anexo adjunto, en concordancia con el Decreto Supremo N° 061-2006-EF, mediante el cual se transfiere recursos a favor de los Gobiernos Regionales – Unidades Ejecutoras de Educación.



### Artículo 2°.- Implementación de las Plazas

Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos señalados en el artículo precedente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y bajo responsabilidad, incorporarán en su Presupuesto Analítico de Personal 2006 las nuevas plazas de docentes previa opinión del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto en concordancia con la Directiva 25-2005-ME/SG, y la Octava Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, registrándose la información en el Sistema Informático para la Racionalización (SIRA).

### Artículo 3°.- Vigencia

Establézcase que los recursos presupuestales transferidos a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, serán destinados única y exclusivamente para la cobertura de nuevas plazas creadas mediante el presente Decreto Supremo. y financiadas con los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 061-2006-EF, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Unidad Ejecutora.

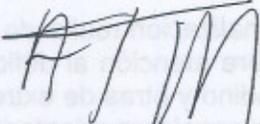
### Artículo 4°.- Disposiciones reglamentarias

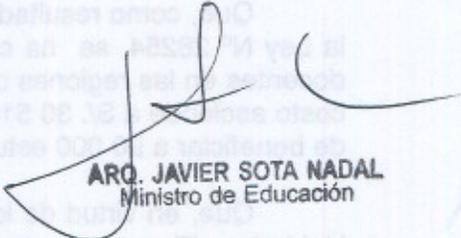
El Ministerio de Educación dicta, de ser necesario, las disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Decreto Supremo.

### Artículo 5°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cinco días del mes julio de 2006.

  
**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

  
**ARQ. JAVIER SOTA NADAL**  
Ministro de Educación

